

de aquella Encomienda, y de su Jurisdiccion temporal a  
mi padre, quien ha acordado de recibir algunas noticias,  
de que los Capitanes de Calapallia propusieron por ema-  
nados sus Oficios de la R<sup>a</sup> Corona Unidos, haury el  
numero de seis que son D<sup>no</sup> Juan<sup>co</sup> Salinas, Toribio  
Alfexca mayor, D<sup>no</sup> Juan Toribio Henrico Pico ser-  
vicio Exal<sup>do</sup>, D<sup>no</sup> Diego Martin Garay, D<sup>no</sup> Juan<sup>co</sup> Amonio  
Martin Conicalar, D<sup>no</sup> Juan<sup>co</sup> Paquial Chico, con  
D<sup>no</sup> Juan Amonio Paquial, Rex, y la razon de  
haver hecho una Comu<sup>n</sup> necesaria a suencia con el  
poco de evacuar dicha Comu<sup>n</sup> de la Nueva Real  
Chancilleria de Granada el actual Alcalde mayor  
de Calapallia D<sup>no</sup> Pedro Martin de Alfexca con su  
Escuano de Numero, y Alcaide Juan Garcia  
Torrealla, y por este motivo quedo suspendido la  
Jurisdiccion el citado Alfexca ma<sup>r</sup> con los otros  
cinco Condesales de Congregacion a Cavildo on dos  
del presente mes, y sin a suencia del Revisor, ni Di-  
pucados del Comu<sup>n</sup> autorizandole como que ha  
utilizacion al proposito acordaron suspender del  
exercicio de sus empleos al Alcalde mayor, al Alcaide  
el mayor, al Jural, y a los dos Escu<sup>nos</sup> indicados pre-  
torcando que por haver muerto el Comendador, y so-  
mendadores de quienes derivaban sus nombres, y  
hayan por suspendido, haury que se levintaren